



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Acordada del TSJ

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Incremento salarial personal

Se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su presidente, la juez Inés M. Weinberg, su vicepresidenta, la jueza Alicia E. C. Ruiz, el juez Luis F. Lozano, la jueza Marcela De Langhe y el juez Santiago Otamendi y;

Consideran:

El Tribunal sostiene su política institucional de preservar, en términos reales, el nivel de las remuneraciones de sus agentes.

En tal sentido, se dispone el otorgamiento de un incremento salarial para todo el personal del Tribunal, con exclusión de sus jueces y juezas, del cuatro con treinta centésimos por ciento (4,30%) a partir de 1° de abril de 2026.

Asimismo, es recomendable establecer un incremento para el subsidio por jardín maternal y para las asignaciones familiares.

Para afrontar estos incrementos se verificó previamente la existencia de crédito presupuestario en el inciso 1 y en sus partidas correspondientes, con el objeto de atender el mayor gasto demandado por la aplicación de la presente.

Por ello, en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad;

ACUERDAN:

1. Disponer un incremento salarial del cuatro con treinta centésimos por ciento (4,30%) a partir de 1° de abril de 2026, para todo el personal del Tribunal, con exclusión de sus jueces y juezas.

2. Incrementar, a partir del 1° de abril de 2026 a CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$447.765), el tope mensual del subsidio establecido por la Resolución n° 8/2005 y actualizado por el numeral 3 de la Acordada n° 8/2019.

3. Instruir a la Dirección General de Administración para que realice las comunicaciones pertinentes al Departamento de Gestión de Asuntos Previsionales y Obra Social del Consejo de la Magistratura de la

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que informe a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), con el detalle de los funcionarios del Tribunal que obtuvieron su jubilación bajo el régimen de la Ley n° 24018 y las Resoluciones del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social n° 1418/2008 y 981/2009.

4. Mandar se registre, se notifique al personal del Tribunal y se publique en la página web.